

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 15 de febrero de 2024
Oficio CJ-UIPPE/0328/2024
Solicitud de Información
00013/CJ/IP/2024

C. Solicitante
Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 07 de febrero de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL COLONO Deseo saber que tiempo tiene un condómino para combatir por la vía arbitral una asamblea de carácter ordinario convocada por la mesa directiva o comité de administración, conforme a la Ley que regula el régimen de propiedad en condominio del Estado de México." (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0228/2024, al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono, remitiendo la respuesta a través del oficio DGJCyPC/115/2024, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente



Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General de Justicia Cotidiana
y Protección al Colono

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de febrero de 2024

Oficio: DGJCyPC/115/2024

Asunto: Solicitud de información

00013/CJ/IP/2024

Licenciado
Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica
Presente

Estimado Licenciado Cantú Esparza, en atención al oficio CJ-UIPPE/0228/2024 de fecha 7 de febrero de 2024, mediante el cual hace del conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00013/CJ/IP/2024.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo y 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito manifestar lo siguiente:

1. Por lo que respecta a: "DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL COLONO Deseo saber que tiempo tiene un condómino para combatir por la vía arbitral una asamblea de carácter ordinario convocada por la mesa directiva o comité de administración, conforme a la Ley que regula el régimen de propiedad en condominio del Estado de México".

Al respecto, me permito informar que la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, no establece termino o plazo para interponer procedimiento arbitral, adjunto para su consulta la liga de la mencionada ley.

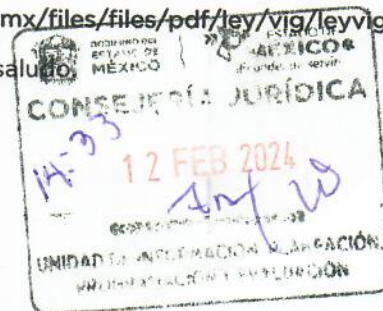
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig088.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Licenciado César Alberto Flores Martínez
Encargado del despacho de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono



C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico.
C.c.p. Mtro. José Carmen Castillo Ambriz. Encargado de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.
CAFM/ear

